



RESOLUCION No. CSJHUR18-255
martes, 09 de octubre de 2018

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar una licitación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del día 9 de Octubre de 2018,

CONSIDERANDO

Oficios DESAJNEO18-5880 de 30 de agosto, DESAJNEO18-6511 de 28 de septiembre y DESJANE018-6680 de 4 de octubre, DESJANE018-6771 de 8 de octubre y DESAJNEO18-6811 de 9 de octubre de 2018, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad con lo normado mediante Acuerdos PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014, PSAA16-10561 de 2016 y 10828 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, solicitó autorización para iniciar el proceso de licitación pública para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá.

Que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato es de Dos Mil trescientos seis millones cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y dos pesos (\$2.306.480.972), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será de doce meses, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es la aceptación de la póliza, registró presupuestal y pago de la estampilla pro Uniamazonia en lo que corresponda conforme a la ordenanza No. 021 de 2017 de la Asamblea departamental del Caquetá.

Que el presente contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69518 de 19 de julio de 2018, unidad ejecutora, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 375.035.936 Rubro A-2-0-4-5-10 servicio de seguridad y vigilancia, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial e igualmente con autorización de vigencia futuras 2019 gastos de funcionamiento No. 2-2018-032497 de 14 de septiembre de 2018 emitido por el ministerio de hacienda y crédito público por valor de Mil novecientos treinta y un millones cuatrocientos treinta cinco mil treinta y seis pesos (\$1.931.435.036), unidad ejecutora 27-01-08-2018, rubro A-2-0-4-5-8 servicio de seguridad y vigilancia.



Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) pre-pliego de condiciones, (ii) análisis del sector, (iii) formato de estudios previos, (iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69518 de 19 de julio de 2018, unidad ejecutora, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 375.035.936 Rubro A-2-0-4-5-10 servicio de seguridad y vigilancia, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, (v) memorando DEAJPLM18-431 de 18 de septiembre de 2018, en el cual emiten autorización de vigencias futuras 2019, (vi) Oficio del Ministerio de Hacienda de crédito Público en el que aprueba cupo para comprometer apropiaciones de Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2-2018-032497 del 14 de Septiembre de 2018.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión extraordinaria del 9 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de Selección Abreviada de licitación pública para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá, cuyo plazo de ejecución es de doce (12) meses, a partir del 1 de

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHUR18-255 "Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar una licitación".

noviembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es la aceptación de la póliza, registro presupuestal y pago de la estampilla prouniamazonia, hasta por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS M/L (\$2.306.470.972.00)

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT